

LEY N° 4627

Sancionada el 5 de julio de 1973. Promulgada el 3 de setiembre de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial N° 9.350, del 20 de setiembre de 1973.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase la Ley 4.349/70.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días de julio del año mil novecientos setenta y tres.

JUAN E. JORGE ROYO – L. E. Rizo Patrón – Roberto R Chuchuy – Benito D. Sánchez.

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 3 de setiembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE – Villada.